

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

TOMO XLVII.

PACHUCA, 28 DE FEBRERO DE 1914.

NUM. 16.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1.º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración ó Recaudación de Rentas

INFORMACION

Renuncia.

El Sr. Manuel Morales renunció el empleo de Secretario de la Inspección de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado.

Los médicos legistas.

Los médicos legistas adscritos a los Juzgados del ramo Penal en esta Capital, dependientes del Gobierno, en lo sucesivo prestarán sus servicios al Juzgado de Distrito en el Estado, sobre todo en los casos de accidentes que frecuentemente ocurren en las minas.

Avalúo de la Propiedad.

Siendo notoriamente bajo el valor de la mayor parte de las fincas habidas en el Estado, se ha dispuesto su reavalúo y al efecto se ha comisionado a los Ingenieros de la Sección de Catastro para que lo practiquen.

Eran indispensables.

En atención al crecido número de alumnos que concurre a la escuela oficial número 2 de niñas y 19 nocturna en esta ciudad, el Sr. Gobernador autorizó que se nombre un ayudante más para cada una de las mencionadas escuelas.

Municipio de Pachuca.

Movimiento habido en el Municipio de Pachuca del 8 al 14 de diciembre de 1913.

Nacimientos

Hombres 1, Mujeres 1 2

Presentaciones

Lucio García y María Lazcano, Canuto Peña y Felipa Mata, Miguel Estrada y María Hernández.

Matrimonios

Francisco Muñoz y Luisa Espinosa.

Niños vacunados

Hombres 6, Mujeres 10 16

Número de casas desinfectadas por enfermedades contagiosas

Viruelas 3
Tos ferina 3
Escarlatina 1
Tuberculosis pulmonar 2

Defunciones

Lauro Escobedo, José Martínez, Virginia Reyes, Vicenta Pérez, Micaela Chávez, Tomasa Hernández, Hombre desconocido, Juan Sánchez, Gorgonio Torres, Salvador Frías, María de Jesús Peralta, María Luisa G. Peralta, Anastasio Zérón, Alfonso Olivera, Soffa Chávez, Juliana Silva, Elvira Peña, J. Encarnación Cadena, Melitona Rodríguez, Marcelino Ontiveros, Agripina Luna, Rosario Avila, Pedro Martínez, Germán Barrera, Antonio Palacios, Abel Cruz, Anastasio Pérez, Catarina Guerrero, Arcadio Yáñez, Fidencio González Castilán, Aniceto Hernández, María Salgado, Florencio Luna, Angel Cano, Ricarda Cruz, Gerardo Martínez, Felicitas Pantoja, Jesús Bautista, María Teresa Barrera, Salvador González, Juana Herrera, Juana García, Albina Salinas, María Almaraz, Natividad Coca, Clemente Juárez, Ambrosio Mendoza, Alberto González, Juan Cervantes, Jesús Aguirre, Cenobio Jiménez.

Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad

Novillos	118
Vacas	34
Carneros	121
Ovejas	11
Chivos	257

Animales incinerados en el Horno Crematorio

Caballos	5
--------------------	---

Obras Materiales

En la 2ª Calle de Zaragoza se hicieron 30 mts. de empedrado. En el Rastro de Ciudad se hizo una excavación de 9 x 0.70 mts. y 6 metros de empedrado. En la 2ª Calle de Mina se hizo una excavación de 12 x 0.50 mts. para un pasillo de adoquín. En el Costado Sur del Parque Hidalgo se hizo un relleno con tierra de 65 x 0.50 mts. para poner piso de solera a una pieza.

GOBIERNO GENERAL

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización e Industria.—México.—Sección de Industrias.

Al margen una estampilla por valor de un peso (\$ 1.00) debidamente cancelada.

CONTRATO

Que celebran el C. Lic. Leopoldo Rebollar, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización e Industria, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Raoul van Hoorde, en la de la Sociedad Anónima "Salicor," para lo que abajo se expresa.

Art. 1.º Se reforma el artículo cuarto del contrato de fecha 16 de enero de 1911, celebrado con el Sr. Gral. Manuel

Mondragón, para el establecimiento en la República de una fábrica de carbonato de sosa químicamente puro, del cual contrato es cesionaria la Sociedad Anónima "Salicor," en los términos siguientes:

"La construcción de la fábrica, almacenes y dependencias, principiará a más tardar el diecinueve de julio de mil novecientos catorce, y terminará dentro de los tres años siguientes. El concesionario o sus cesionarios en su caso, se obligan a dar aviso a la Secretaría de Fomento con dos meses de anticipación, de la fecha designada para iniciar los trabajos."

Art. 2º. Quedan en todo su vigor y fuerza las demás estipulaciones del mismo convenio, que no hayan sido reformadas por los contratos de fechas 23 de mayo y 22 de septiembre de 1911 y 29 de marzo de 1912.

Es hecho por duplicado, en la ciudad de México, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos trece.—*Raúl van Hoerde.*—*Leopoldo Rebollar.*—*Rúbricas.*

Es copia. México, 18 de diciembre de 1913.—El Oficial Mayor, *E. Martínez Baca.*

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO.

XXIII Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION ORDINARIA DEL DIA 16 DE OCTUBRE DE 1913.

Presidencia del C. Asioin.

Presentes los CC. Diputados Asiain, del Arenal, del Corral, Grande Guerrero, Mercado, Pérez, Rubio, Serna, Santillán y Urquijo, se abrió la sesión a las doce y cuarto de la mañana; y dada lectura al acta de la anterior, verificada el día 15 del mes que cursa, fué puesta al debate, habiéndose aprobado sin él, en votación económica.

La Secretaría procedió a dar a conocer los documentos existentes en cartera:

De la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores, participando que el día 16 de los corrientes, y previa la protesta de ley, entraron en ejercicio de sus funciones los Señores Lics. Don Leopoldo Rebollar, nombrado Secretario del Despacho de Fomento, Colonización e Industria, y Don Enrique Gorostieta como Secretario del Despacho de Justicia.—"Enterado."

El Gobierno del Estado de Tamaulipas, comunicando, que habiendo sido designado por la H. Legislatura de aquel Estado, el Señor General Don Antonio Rábago, para substituir al Señor Gobernador Constitucional del mismo, durante la licencia indefinida que se le concedió por el propio Congreso, continúa al frente del Poder Ejecutivo de aquella Entidad Federativa por el término de la separación del expresado Señor Gobernador Constitucional.—"De enterado."

Ocurso enviado por el Señor Ing. Don Jorge Zapata, solicitando licencia indefinida con dispensa de todo trámite, para dejar de asistir a las sesiones de la Legislatura y atender asuntos urgentes de su familia y a su quebrantada salud.—La Secretaría preguntó si se dispensaban los trámites, y dispensados éstos fué puesta a discusión. Inmediatamente pidió la palabra el Diputado del Corral, quien su-

plicó a la Presidencia, se sirviera ordenar a la Secretaría, tuviera la bondad de dar lectura a los artículos respectivos del Reglamento de Debates, para ver si estaba facultado el Congreso para conceder licencia indefinida y para un punto de partida.—La Secretaría dió lectura a los artículos 41, 42 y 43 del Reglamento de Debates, continuando la discusión en seguida usó de la palabra el Diputado Urquijo, diciendo: que este punto y que en otras ocasiones lo habían tratado, precisamente en una licencia concedida al Diputado Pérez, que en su concepto debería procederse como se hizo en aquella vez, esto es, concederle la licencia por determinado plazo, que podría prorrogársele por seis meses, esperando que la Cámara diera su conformidad. La Secretaría preguntó si se tomaba en consideración, lo manifestado por el Diputado Urquijo y no habiendo usado de la palabra ninguno de los Señores Diputados, se aprobó en votación económica.

Dictámen presentado por la Comisión de Hacienda, que dice: "Señor:....." (Aquí el que se refiere a que se conceda a la Señora Leobarda Villagrán Viuda de Rivera, con dispensa de todo trámite, una pensión de ochenta pesos mensuales, y que ya conoce esta Cámara).—En seguida usó de la palabra el Diputado del Corral, expresando: que para que no se formara la Cámara, mala interpretación de sus palabras, debía advertir desde luego que votará en favor de la solicitud; pero desea que se lleve orden en esta Asamblea, de lo marcado por la Ley, que hasta la fecha se han cometido errores; pues que en un artículo del Reglamento de Debates, dice: que se dispensarán los trámites, cuando fueren los asuntos de obvia resolución, que esto resaba para con los acuerdos, no con las iniciativas, porque claramente marca los trámites de éstas la Constitución Política del Estado, la que dice: que toda ley ó decreto, debe pasar primero a la Comisión para su estudio, que después esta Comisión formula el dictámen, dándose copia al Ejecutivo y después de esto se cita para la discusión para que concurre el Gobernador, el Secretario ó el Tribunal, según sea la persona que haga uso del término de los cinco días, para que después se vote en definitiva, agregando, que dice la Constitución que podría estrecharse el plazo para la discusión, siempre que estuvieren presentes las dos terceras partes de los Diputados, que podría el Ejecutivo tomar parte si quería en la discusión; pero que de ninguna manera la Constitución da facultades para suprimir los trámites, como se ha hecho hasta aquí, que no se funda más que en la Constitución, que dice: que sólo para los acuerdos se pueden dispensar los trámites; más no a las iniciativas de Ley ó Decreto; que él creé, que los Señores Abogados, no tendrán inconveniente en ilustrarlo sobre el particular por ser peritos en la ciencia jurídica y de que los asuntos no se despacharan con verdadera rapidez, ó por electricidad, sino con todo el reposo necesario y con todo estudio detenido. En seguida habló el Diputado Pérez, expresando: que el Diputado del Corral, venía sosteniendo dos tesis, con las que no estaba conforme, primero porque decía que era iniciativa de ley, y segundo la dispensa de trámites, como es la

de que no hubiera discusión; que el artículo 115 del Reglamento de Debates, claramente dice: que se puede estrechar ó dispensar el intervalo de las dos lecturas á los dictámenes, que en el presente caso, se trataba de un dictamen, no de una iniciativa de ley, y que al pedir dispensa de trámites, era pedir la dispensa solamente de las lecturas á que se refiere el artículo 115, sin perjuicio de mandar copia al Ejecutivo. El C. Diputado del Corral manifestó: que acaso por un error su apreciable amigo el Señor Diputado Pérez, acababa de decir que era dictamen de la Comisión, que no negaba sus vastos conocimientos; pero que creía, que era una iniciativa de decreto, que por lo tanto no estaba en lo cierto el Diputado Pérez, quien contestó desde luego que la Señora Viuda de Villagrán, había presentado la solicitud, la que pasó á la Comisión de Hacienda, integrada por el Diputado Santillán y por el que hablaba, que ellos no habían hecho más que presentar dictamen, pidiendo dispensa de trámites, por ser asunto de obvia resolución, demostrando que hay casos de verdadera urgencia como es la renuncia del Gobernador, en cuyo asunto la urgencia salta á la vista, y en que es indispensable se dispensen los trámites. Usó en seguida de la palabra el C. Diputado Urquijo y expresó: que solamente hacía uso de ella, no para ilustrar al Diputado del Corral, quien poseé bastantes conocimientos, que la idea de que se llevara en orden, hasta donde fuera posible, la marcha de los negocios, era muy laudable en el fondo; pero que como dijo el Diputado Pérez, en el presente caso no se suprimían los trámites de discusión, etc.; sino simplemente el de dar al dictamen las lecturas debidas; que ya en la discusión el Diputado del Corral, tendría amplio campo para emitir su opinión. A continuación habló el Diputado Pérez, y expresó: que no creía pertinente se siguiera tratando de la dispensa de trámites, puesto que se entiende que está dentro de las facultades del artículo 115 del Reglamento de Debates, y al Señor Presidente es á quien le incumbe normar la marcha de los debates.

La Secretaría preguntó si se dispensaban los trámites, y dispensados éstos, se señaló para su discusión el lunes próximo, pasándose copia al Ejecutivo.

Dictamen presentado por los Señores Diputados Asiain y Rubio, que dice: "Señor:....." (Aquí el que se refiere á que se declaren válidos en el Estado de Hidalgo, los títulos que para ejercer la profesión de Abogado, sean expedidos por la Escuela Libre de Derecho de la Ciudad de México).— "Segunda lectura y á discusión el quinto día útil, dándose aviso al Ejecutivo."

Siendo hoy el día señalado para la discusión del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, referente á que se derogue el Decreto núm. 895 de 1º de noviembre de 1909, que trata de la pensión vitalicia concedida á la Señora Irene Jiménez Viuda de Hernández, é Hijas, fué puesta á ella; acto continuo habló el Diputado Urquijo quien expresó: que para corroborar sus ideas emitidas ayer, se iba á permitir hablar en contra del dictamen dividiéndolo en dos partes, unas legales y otras morales que respecto de las primeras manifestaba que no estaba en

las facultades del Congreso la de derogar un Decreto nada más por el simple hecho de derogarlo, que en el presente caso sería un despojo, el retirar la pensión á la Señora Viuda de Hernández, que equivaldría á despojarla de una de sus casas, por cuyo motivo podría pedir amparo, que á propósito, recordaba que en el Estado de Tamaulipas, aquel Congreso había tratado de derogar un Decreto y el Juzgado de Distrito, y la Suprema Corte de Justicia, dieron su fallo favorable á quien pidió amparo y quedó por consiguiente sin efecto la derogación que trata de llevarse á cabo, que por esta circunstancia pedía que no debería derogarse, que considerada la cuestión bajo otro aspecto, y haciendo la salvedad de que jamás ha tenido una frase de adulación en favor del extinto, que se tenga en cuenta que fué justamente otorgada esa pensión al Señor Lic. Don Luis Hernández, quien desde muy joven prestó sus servicios al Estado, habiendo sido Oficial Mayor del Gobierno, Catedrático y Director del Instituto, Magistrado y quizá, quizá, el cerebro del Gobierno en ese tiempo, que por otra parte, el Congreso al haber decretado esa pensión, hizo muy bien, puesto que el finado agotó sus energías, su cerebro, su salud, y que si la familia Hernández tiene algunos medios de subsistencia, es debido á esa pensión, y que eso demostraba la honradez, con que se condujo; que había que ser justos, legales, y no recurrir á medio alguno para que se revoque ese Decreto, que él como Abogado y como hombre, y atendiendo á los sentimientos de justicia, pedía no se arrebatara á la familia Hernández lo que forma parte de su patrimonio; pidiendo á la Cámara diera su voto negativo. En seguida habló el Diputado Pérez, expresando: Que comenzaba por decir al Diputado Urquijo, quien dijo, que quitarle la pensión á la familia Hernández era quitarle una de sus casas; luego tiene casas, pues así lo dijo el Diputado de referencia, y que al que habla le consta que tiene varias, que por circunstancias afflictivas se otorgó esa pensión, apoyándola en principios de moralidad, que es de \$ 300.00 cs. y que no se explicaba como no habían tenido la misma suerte otras personas que disfrutaban de pensión, que se refería á la familia del finado Don Crisóforo García, la que tiene en un año, lo que la familia Hernández en un mes; que tampoco se explica por qué el Gobierno de Don Pedro L. Rodríguez y Don Francisco Hernández, hubiera recompensado con tanta largueza á la familia del finado, que lo era todo; teniendo hijos varones mayores de edad que pueden muy bien mantenerla, que el Gobierno de Don Pedro, no fué honrado, al haber sancionado un decreto á favor de la familia de un individuo, de quien él está muy lejos que hubiera sido un todo; y que tan no había sido honrado, como lo comprobaba el asuntito de las Aguas; que insistía en que se derogara el decreto, porque hay infinidad de familias que con esa pensión de \$ 300.00 pueden aliviar en parte sus necesidades, mientras la familia del Señor Lic. Hernández, siga con sus casas y figurando en la aristocracia. Habló en seguida el Diputado Urquijo, quien se expresó así. que su estimado compañero el Señor Diputado Pérez, le había contestado aprovechándose de un simil que había dicho, que no le constaba que la fa-

familia Hernández tuviera casas, que aun cuando así fuera la renta de esas casas no era suficiente para sostener á una numerosa familia; que por otra parte el Lic. Pérez opina que dicha pensión debe repartirse entre varias familias que están careciendo de recursos, que en qué se basaba para pedir tal cosa, que estaban bordando en el vacío, que no era justo que se repartiera la pensión porque la Ley legalmente se la concedió; haciendo notar, además, se tuvieran en cuenta los argumentos que había hecho respecto del amparo. En seguida manifestó el Diputado Pérez que los argumentos de su compañero el Diputado Urquijo, tenían efectivamente una parte alusiva de derecho, y que el amparo tendría en definitiva hacer ver que la Legislatura por servilismo la concedió, que deberían tener en consideración, que si esta Legislatura había tenido derecho para otorgarla, ¿Por qué, pues, esta misma Legislatura no tenía derecho para quitarla? ¿Donde están los derechos adquiridos de la familia Hernández? ¿á quien la Legislatura le asignó esa pensión, que puede retirarla cuando lo juzgue conveniente, atentas las circunstancias pecuniarias de la expresada familia; agregando que el Diputado Urquijo, insistía en convencerlo de que realmente la familia Hernández no tenía elementos, que si su celo para cumplir es tanto, que ocurra á la Administración de Rentas, y que al día siguiente se sirviera informar á la Cámara. Tercian-do en el debate el Diputado Grande Guerrero, expresó: que tenía entendido que el H. Señor Pérez en su primer réplica al Señor Urquijo, había dicho que la Comisión de Hacienda tenía el propósito de repartir la pensión entre otras personas, inclusive la familia Hernández, que no veía la razón del Señor Diputado Pérez, al decir esto, que él creía que podría decirse, que se modificara el dictamen en términos que se consultaran las pensiones de la Señora Viuda de Rivero y demás personas que habían solicitado la misma gracia, rogando á la Comisión se sirviera no derogar el decreto sino modificarlo, como había expresado ya, con una asignación tal que cupiera dentro de las circunstancias porque atraviesa el Estado. Volvió á hacer uso de la palabra el Diputado Pérez, expresando: que no había dicho que se repartiera la pensión; ni menos que se incluyera á la familia Hernández, que lo que había dicho y volvía á repetir, es que derogara el decreto de referencia, por no tener la familia Hernández necesidad de la pensión. Haciendo uso de la palabra el Diputado Urquijo manifestó: que no estaba conforme con lo expuesto por el Diputado Grande Guerrero, de que se repartiera la pensión, que tan arbitrario sería reducirla como quitársela por completo, poniendo un ejemplo al Diputado Pérez, de que cuando él hiciera una donación, no podía ya retirarla, y la persona á quien se la había donado, seguiría siendo el dueño; que tenía otros razonamientos que exponer, pero que no le gustaba remover las cenizas de los muertos, que en su sentir hacía constar que esa pensión era justa, y que el fin desastroso del Gobierno del Señor Rodríguez, había sido mucho después del fallecimiento del Señor Lic. Hernández, y que por último, se concretaba al punto meramente legal, como era el de que ese Decreto, que autoriza la pensión, no podía

ser derogado aunque las circunstancias de la familia fueran buenas; poniendo otro ejemplo de que si la familia Hernández llegase á obtener un premio de Lotería, además de la pensión que disfrutaba, no era justo retirar la pensión tantas veces mencionada. En seguida el Diputado Pérez expresó: que hacía uso de la palabra no precisamente para tocar el punto de la Señora Hernández, sino para hacer hincapié en que esa pensión la disfrutarían mientras permanecieran célibes, que tal parece fué la mente de la Legislatura; pero que en la actualidad tiene hijos grandes varones que pueden ayudar á su casa, sosteniendo á toda la familia, y poder decir al Gobierno: damos las gracias por la pensión que se sirvió otorgarnos el Gobierno, pues estamos en condiciones de no necesitarla ya; pero no, estos Señoritos, continuó diciendo, llevan la misma vida, pasando nosotros de solapadores de familia, diciendo para terminar, que aún cuando se presentara la familia, que justificara su necesidad. La Secretaría preguntó si se consideraba suficientemente discutido en lo general, y no habiendo usado de la palabra ninguno de los Señores Diputados, se puso en lo particular. A continuación habló el Diputado Urquijo, diciendo: que no debían tocar á la vida privada de la familia Hernández, que la cuestión legal estaba perfectamente clara, y que por ningún motivo podría perder el derecho á la pensión asignada, cualquiera que fuese la conducta de los hijos varones del extinto Señor Lic. Don Luis Hernández, conducta que no sabía tuviese nada de censurable; que por otra parte, suplicaba á la Secretaría se sirviera dar lectura al Decreto relativo; la Secretaría dió lectura al mencionado Decreto, y continuando el Diputado Urquijo, hizo notar: que no había más condición en ese Decreto que la de que las Señoritas llegaran á cambiar de estado, que no se hacía mención de los varones; que por otra parte, la conducta que estos observaran no debían reportarla aquellas, volviendo á insistir en que por esa causa no era justo retirarles la pensión. Continuando la discusión en lo particular, del artículo transitorio, pidió la palabra el Diputado Mercado, diciendo: que para no incurrir en un error, pedía á la Comisión los fundamentos legales que tenía para derogar el Decreto; á lo que contestó el Diputado Pérez, que suplicaba á la Presidencia se sirviera hacerle favor de preguntar al Diputado Mercado, qué era lo que deseaba saber, porque el Diputado que hablaba no entendía. En seguida contestó el Diputado Mercado, que lo que deseaba saber eran los fundamentos legales, lo que decía el Decreto.

En seguida el Diputado del Corral, usó de la palabra para una moción de orden, suplicando al Señor Presidente, se sirviera ordenar la discusión, y hacer presente al Diputado Mercado que lo que estaba pidiendo ya no estaba á discusión, que de lo que se estaba tratando, era de si había de comenzar á regir el artículo transitorio el 1° de noviembre próximo. La Secretaría preguntó si ya se consideraba suficientemente discutido el asunto, y no habiendo usado de la palabra ninguno de los Señores Diputados, se declaró con lugar á votar, mandándose pasar al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Siendo también hoy, el señalado para la discusión del dictamen que presentó la Comisión de Hacienda, referente á la reforma del Decreto núm. 973, así como el Contrato que consta inserto en el propio Decreto, fué puesto á ella: inmediatamente pidió la palabra el Diputado del Corral, suplicando á la Secretaría se sirviera dar lectura á las cláusulas del Contrato que estaba á discusión, pues que en una de ellas decía que el Ejecutivo había contratado con Ratner Hermanos y que ahora se les negaban estos derechos á estos Señores, sin expresar la causa, otorgándose los al Señor Don Abraham Z. Ratner, que respecto de otras cláusulas como la de los 25 años, estaba en parte de acuerdo, y que respecto de la prórroga de 18 meses, tampoco estaba conforme porque el Contrato decía que debería verificarse el primer sorteo á los seis meses de promulgado el Decreto, y que de no cumplir, el Estado recogería el depósito de \$3,000.00 cs. que habían hecho los Sres. Ratner Hermanos, que no por contemplaciones con personas influyentes, se perjudicara el Estado, y se beneficiara á un particular, que en su opinión y en términos generales, estaba de acuerdo con las reformas que se proponían, menos en la referente á la prórroga de 18 meses, que se reservaba sus argumentos para otra ocasión; que le satisfacía ver que la Cámara estaba volviendo sobre sus pasos, subsanando los errores que se han cometido. En seguida habló el Diputado Santillán, diciendo: que iba á contestar al Diputado del Corral, las observaciones que había hecho, que primeramente y por lo que respecta á los Sres. Abraham Z. Ratner y el Sr. Lic. Ismael Iriarte y Drusina, en el decreto se hizo aparecer por error de las máquinas de la Legislatura, Ratner Hermanos, en vez de Abraham Z. Ratner y que respecto del otro punto, ó sea de los 18 meses, que á la Comisión le pareció prudente aceptarla por tener en cuenta el estado malo en general en que se encuentran los negocios, los que no pueden llegar aun resultado próximo, por los motivos ya indicados.

Y por último dijo el C. Diputado Pérez, que él no estuvo de acuerdo, como lo vió el Diputado del Corral, en el asunto de la Lotería, por considerarla inmoral, que aún pidió su reprobación; pero que más tarde porque no se interpretara de una manera torcida su conducta, la Comisión había dictaminado en la forma ya conocida.

La Secretaría preguntó si ya se consideraba suficientemente discutido el asunto, y no habiendo usado de la palabra ninguno de los Señores Diputados, se declaró con lugar á votar, mandándose pasar al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Se levantó la sesión.

Emilio Asiain, Diputado Presidente.—*Horacio Rubio*, Diputado Secretario.—*Eulalio del Arenal*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 17 de Octubre de 1913.—El Oficial Mayor, *Agustín Rangel*.

SESION ORDINARIA DEL DIA 17 DE OCTUBRE DE 1913, ex de fe
Presidencia del C. Asiain.

Presentes los CC. Diputados Asiain, del Arenal, del Corral, Grande Guerrero, Mercado, Pérez, Rubio, Serna, Santillán y Urquijo, se abrió la sesión á las doce y diez minutos de la mañana; y dada lectura al acta de la anterior, celebrada el día 16 de los corrientes, fué puesta al debate; habiéndose aprobado sin él, en votación económica.

La Secretaría dió á conocer los documentos existentes en cartera:

Oficio de la Secretaría General del Gobierno del Estado, participando, que recibió copia del Dictamen, que produjo la Comisión de Instrucción Pública, relativa á que se declaren válidos en el Estado, los títulos que para ejercer la profesión de abogado sean expedidos por la Escuela Libre de Derecho de la Ciudad de México; así como las Copias de los Dictámenes producidos por la Comisión de Hacienda, una relativa á que se reforme el Decreto Núm. 973 y la otra concerniente á la Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fiscal del año de 1914, los cuales se remitieron para los efectos legales.—"A su expediente."

Oficio de la misma Secretaría General, participando, que el Señor Gobernador, quedó enterado de que el día 13 de los corrientes, se dió segunda lectura al Dictamen de la Comisión de Hacienda, relativo á la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 1914; quedando enterado también, de que su discusión será el día 20 de los corrientes.—"A su expediente."

Otros oficios más de procedencia como los anteriores, participando, quedar enterado el Señor Gobernador, de que el día 15 de los corrientes fué el designado para la discusión de los Dictámenes presentados por la Comisión de Hacienda, referentes; uno á la reforma del Decreto Núm. 973 inclusive su Contrato que consta inserto en el citado Decreto y otro, relativo á la derogación del Decreto Núm. 895 de 1º de Noviembre de 1909, que trata de la pensión vitalicia concedida á la Señora Doña Irene Jiménez Vda. de Hernández é hijas.—"A su expediente."

Y por último, avisando la propia Secretaría General, que igualmente quedó enterado el Señor Gobernador, de que el día 15 de los corrientes, se discutió el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, que trata de la derogación del Decreto Núm. 977, cuya parte final se remitió para los efectos constitucionales.—"A su expediente."

El Señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, participando, que á virtud de que la cantidad de DOCE PESOS, asignada para los gastos de escritorio de la Secretaría de aquella PRIMERA SALA, no son suficientes, solicita de esta H. Cámara, se aumente en algo más dicha partida para el año fiscal de 1914.—"A la Comisión de Hacienda."

Proyecto de Decreto presentado por el Señor Lic. Diputado Don Agustín Pérez, que á la letra dice: "Señor:" (Aquí el que trata de que se deroguen los Decretos Números 517 y 578 de fechas 11 de Mayo de 1887 y 26 de Abril de 1890, respectivamente, y que ya conoce esta H. Legislatura.—"A la Comisión de Hacienda."

Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, que textualmente dice: "Señor:"

Aquí el que trata de que se den por revisados los Cortes de Caja de Segunda operación practicados en la Sección de Tesorería de la Secretaría General, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año pasado, y de Enero á Agosto del presente, y de que se dé aviso al Ejecutivo del Estado, y que ya conoce esta H. Cámara.—"Primera lectura."

Otro dictamen presentado por la misma Comisión de Hacienda, que dice: "Señor:"

(Aquí el que trata de que se dé por revisado y aprobado el Reglamento Económico producido por el Señor Contador General del Estado, conforme á lo dispuesto en el Artículo 19 fracción II, de la Ley Núm. 190, y de que se le comunicó al Contador para los efectos legales, diciéndole además, que la H. Legislatura hará cuando lo crea conveniente las adiciones que estime necesarias, y que ya conoce esta Cámara.—"Primera lectura."

Un dictamen más, presentado por la misma Comisión de Hacienda, que dice: "Señor:"

(Aquí el que trata de que se den por revisados y aprobados los informes mensuales, producidos por la Contaduría General del Estado, correspondientes á los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre del presente año, referentes á las Cuentas glosadas en los meses mencionados, y que se le comunique al Contador para los efectos correspondientes, y que ya conoce esta H. Corporación.—"Primera lectura."

No habiendo en cartera otro asunto con que dar cuenta, se levantó la sesión.

Emilio Asiain, Diputado Presidente.—*Horacio Rubio*, Diputado Secretario.—*Antonio Grande Guerrero*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 20 de Octubre de 1913.—El Oficial Mayor, *Agustín Rangel*.

Síntesis de Legislación Agraria y Disposiciones Concernientes PARA EL EFICAZ EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AGRICULTORES Y PROPIETARIOS

(CONTINUA)

Art. 118.—En los contratos que tengan por objeto transmisiones recíprocas de propiedades, el impuesto se computará únicamente sobre los bienes que tuvieren mayor valor y que entregue cualquiera de los contratantes, sin incluir el dinero en efectivo que pague o quede a reconocer al otro contratante, o a un tercero por cuenta de éste.

Art. 119.—Por regla general, el impuesto causado en las operaciones de compraventa, será satisfecho por el vendedor, sin perjuicio de exigir su reembolso al comprador si así se estipulare; pero en las ventas al por mayor verificadas por las oficinas o establecimientos de la Federación, el impuesto se pagará, en todo caso, por el comprador.

LETRAS DE CAMBIO Y LIBBRANZAS

Art. 165.—Para legalizar el duplicado y triplicado de las letras de cambio y libranzas, pueden presentarse con el original a la oficina del Timbre del lugar donde se haga el giro, y cerciorándose el empleado del Timbre de que el ejemplar principal tiene las estampillas correspondientes, legalizará los demás con el sello de la oficina, poniendo en ellos la razón correspondiente. Puede también el girador hacer

uso de estampillas talonarias, adhiriendo la matriz al ejemplar principal y el talón al duplicado, y si expidiere otros ejemplares, se legalizarán de la manera indicada. Si no se presenta el original debidamente timbrado, los duplicados y demás ejemplares llevarán las estampillas de ley.

Art. 166.—El corredor que intervenga en estas operaciones está obligado a cuidar de que se cumpla con el pago del impuesto y con las formalidades que prescribe el artículo anterior, e incurrirá, en caso de infracción, en las mismas penas que el girador y el tomador de la letra.

LIBROS.

Art. 167.—Para calificar si un comerciante está obligado a llevar libros de contabilidad timbrados con arreglo a la frac. 56 de la Tarifa, se atenderá únicamente al activo de la negociación mercantil y no a los demás bienes que aquel posea; pero si tuviere varios establecimientos mercantiles, cuyo activo en conjunto sea de dos mil pesos o más, estará obligado a llevar los referidos libros, aun cuando el activo de cada establecimiento, considerado aisladamente, sea menor que la cantidad expresada.

Art. 168.—Cuando los Administradores o Agentes del timbre tuvieren datos para creer que alguna persona o negociación está obligada a llevar libros timbrados, y los interesados sostuvieren estar exentos de esta obligación, se pedirá a la oficina local de contribuciones una noticia de los impuestos que paguen al Estado o al municipio y si por este medio no pudiere precisarse el monto del activo de la negociación, se ocurrirá al juicio pericial. En caso de que el interesado se niegue a intervenir en el procedimiento, queda sujeto, sin más recurso a la obligación de llevar su contabilidad en libros timbrados. No exime de esa obligación la circunstancia de que sea ajeno el capital que se maneje.

Art. 169.—Las sucursales o dependencias de cualquier establecimiento o negociación mercantil, industrial agrícola o minera, no tienen obligación de llevar libros de contabilidad, si esta se lleva en la casa matriz; y solamente llevarán libro especial de ventas, siempre que practiquen estas operaciones al por menor o al por mayor.

Art. 170.—Los labradores o fabricantes, y en general, todos los que tengan planteados almacén o tienda en alguna población para el expendio de los frutos de su finca, o de los productos ya elaborados de su industria o trabajo, estarán sujetos a la obligación de llevar libros conforme a las prevenciones de esta ley; pero estarán exentos de esa obligación si no tuvieren planteados dicho almacén o tienda.

Art. 171.—Los libros de contabilidad que deben timbrarse con arreglo a esta ley, incluso el de ventas, se presentarán en blanco a las oficinas del Timbre para su autorización. Las estampillas que representen el valor del impuesto se adherirán y cancelarán en la primera hoja en la cual debe asentarse la autorización, y en las demás hojas se pondrá el sello de la oficina. Cuando se pida la autorización de nuevos libros, se exhibirán los anteriores solo para el efecto de comprobar ante la oficina del Timbre que estos últimos están concluidos, o próximos a terminarse con los asientos de las operaciones respectivas.

Art. 172.—Todos los libros se llevarán en castellano, como lo previene el Código de Comercio, y estarán siempre disponibles en el despacho, almacén, tienda o expendio. Las Administraciones Principales del Timbre tendrán facultad de imponer a los infractores la pena que establece el art. 37 de dicho Código, y de dictar las demás providencias a que se refiere el propio artículo.

Art. 173.—Las personas para quienes se autoricen libros pueden seguir usándolos, aun después de fenecido el tiempo determinado para la circulación de las estampillas con que hayan sido autorizados, siempre que no hubiere total interrupción de asientos por un año, pues en este caso quedan obligados a revalidarlos, pagando la cuota que corresponda a las hojas en blanco, o bien a autorizar nuevos libros. Tratándose del de inventarios y balances, el plazo permitido de interrupción se extenderá a dos años.

Art. 174.—Los libros de que no se haya hecho uso durante el período de curso legal de las estampillas con que se hubieren legalizado, se considerarán como no timbrados.

y los dueños de la negociación quedarán sujetos a las obligaciones y penas que esta ley establece. Se exceptúan de esta prevención los libros autorizados dentro del último trimestre de un año fiscal, que podrán utilizarse en el siguiente sin necesidad de revalidación.

Art. 175.—Las negociaciones que varíen de lugar, dueño, o de razón social, pueden seguir haciendo uso de los libros que la misma persona o negociación tuvieron debidamente autorizados, aun cuando por el cambio de lugar quede comprendido el establecimiento en la circunscripción otra Administración Principal de la Renta.

(Continuará.)

PODER JUDICIAL.

NOTICIA que manifiesta el movimiento de causas habido en los Juzgados de Primera Instancia del Estado y Conciliadores de esta Capital, durante el mes de enero próximo pasado.

JUZGADOS.	Existencia anterior	Entradas en ene.	Despachadas en el mismo	Pendientes feb.
Actopan.....	37	6	12	31
Apam.....	34	4	12	38
Atotonilco.....	64	11	10	65
Huejutla.....	64	11	10	64
Huichapan.....	29	14	19	24
Ixmiquilpan.....	58	15	21	52
Jacala.....	159	15	21	159
Metztitlán.....	38	7	4	41
Molango.....	279	4	1	282
Pachuca.—Juzgado 1° de lo Penal.....	110	34	36	108
Pachuca.—Juzgado 2° de lo Penal.....	229	35	35	229
Pachuca.—Juzgado 1° Conciliador.....	28	33	21	40
Pachuca.—Juzgado 2° Conciliador.....	20	29	34	15
Tenango.....	89	5	10	84
Tula.....	120	2	10	112
Tulancingo 1°.....	17	13	14	16
Id. 2°.....	10	15	7	18
Zacualtipán.....	40	3	8	35
Zimapan.....	19	9	6	22
SUMAS.....	1,444	239	248	1,435

Pachuca, 20 de febrero de 1914.—V. B.°, Robledo.—Rubrica.—J. Barrera Rubio, Rubrica.—Srio.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO 1° DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

Se convocan a las personas que se consideren con derecho a los bienes del Señor Gonzalo Castelán, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la última publicación en el "Periódico Oficial" del Estado que se edita en Pachuca en el que aparecerá por tres veces consecutivas,

Y para su publicación en el Periódico mencionado, expide el presente en Tulancingo a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos catorce.—Buenaventura Alva, Srio.

3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, a 20 de febrero de 1914.—Recibido, febrero 23 de 1914.—Dawey.

JUZGADO DE LA INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLÁN

EDICTO

Por auto de nueve del mes en curso, el Juez de primera instancia de este Distrito, tuvo por radicado el juicio de intestado de Félix Morales, vecino que fué de San Juan Metztlán y mandó convocar a quienes se crean con derecho para heredar, con el objeto de que se presenten en el término de ley a deducir sus derechos.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en Metztlán, a doce de febrero de mil novecientos catorce.—Manuel Gallardo, Srio.

3-2

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, febrero 13 de 1914.—Recibido, febrero 19 de 1914.—Dawey.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de Doña Benita Espínola viuda de Arias, quien fué vecina de Pachuca para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Bohemio" de esta ciudad.

Pachuca, 19 de febrero de 1914.—César Becerra, Srio.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 19 de 1914.—Recibido, febrero 20 de 1914.—Dawey.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del finado Señor Ignacio Rodríguez vecino de la Ciudad de Pachuca para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas.

Pachuca, febrero 10 de 1914.—César Becerra, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 10 de 1914.—Recibido, febrero 16 de 1914.—Dawey.

JUZGADO 1° DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de la Señorita Dominga Olvera Arriaga vecina que fué de esta Ciudad para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este Edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas así como en "El Bohemio," cuyos periódicos se editan en la Ciudad de Pachuca.

en cumplimiento de lo mandado expido el presente en Tulancingo, a los diez días de diciembre de mil novecientos trece. Doy fe.—*Buenaventura Alva*, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, a 17 de febrero de 1914.—Recibido, febrero 21 de 1914.—*Dawey*.

MINERIA

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente Número 1099.—El Señor Sostenas Valdés, con domicilio en la Avenida del Centenario de la Independencia, Numero 10, ha solicitado la reducción de cinco pertenencias a cuatro que con fecha 3 de enero próximo pasado solicitó para el fundo minero "EL ROSARIO" en terrenos del Rancho de la La Reforma de este Municipio y Distrito, sobre una loma que parte de la Barranca seca hacia el Oriente para explotar minerales de plata y plomo, dicha reducción de pertenencias se hará en la forma siguiente:

Partiendo de una boca-mina que está sobre una veta que culmina aproximadamente de N. E. a S. W. se medirán 12 metros al N. W. de allí, en ángulo recto al S. W. 161 metros, de allí en ángulo recto al N. W. 100 metros, de allí en ángulo recto al S. W. 100 metros, de allí en ángulo recto al S. E. 200 metros, de allí, al N. E. en ángulo recto, 300 metros, de allí en ángulo recto al N. W. 100 metros y finalmente, para cerrar el perímetro se medirán de este último punto en ángulo recto al S. W. 39 metros que irán a terminar al punto que siguió al de partida.

Zimapan, febrero 13 de 1914.—*Manuel García*, 3—2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, febrero 14 de 1914.—Recibido, febrero 21 de 1914.—*Dawey*.

DIVERSOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA

AVISO

Por disposición de esta Presidencia Municipal, se ha dado sacar a remate un terreno ubicado en la 3ª Calle del "Mosquito," lindando por el Norte, con Callejón "El Minero," por el Oriente con la casa de la señora Jesús Manzano, y por el Sur y Occidente con la expresada 3ª Calle del "Mosquito." Dicho terreno fué denunciado como mostrenco por el señor Román Tenorio, sin que tramitado el expediente y transcurridos los términos legales, se haya presentado reclamación alguna; por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 694 del Código Civil, se convocan postores al relacionado terreno, señalándose para el remate el local de esta Oficina y las diez de la mañana del quinto día útil siguiente a la publicación de este aviso en el "Periódico Oficial;" sirviendo de base el valor pericial que es el de \$ 76.50 cs.

Pachuca, 12 febrero de 1914.—*Pedro Olivares*, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 13 de 1914.—Recibido, febrero 25 de 1914.—*Dawey*.

BANCO DE HIDALGO, S. A.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración, en sesión de hoy, y en consonancia con el artículo 51 de los Estatutos, acordó convocar a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordina-

ria, la cual deberá celebrarse en las Oficinas del Banco, el día 28 de marzo próximo, a las once de la mañana, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Informe del Consejo de Administración.
- II.—Presentación de las cuentas del ejercicio terminado en 31 de diciembre de 1913.
- III.—Lectura del Informe del Comisario y resolución sobre los asuntos antes expresados.
- IV.—Aplicación de utilidades.
- V.—Acordar los honorarios del Comisario.
- VI.—Elección de todos los miembros del Consejo de Administración y de la Junta Consultiva, propietarios y suplentes, y de Comisarios, propietario y suplente.

Se recuerda a los Señores Accionistas el contenido de los siguientes artículos de los Estatutos:

Art. 46.—Para tener derecho de asistir a las Asambleas Generales, los Accionistas deberán depositar en poder de la Sociedad sus acciones.

Art. 47.—A los accionistas que depositen sus acciones se les dará una tarjeta de entrada que expresará su nombre y el número de votos que les corresponda, y si la pidiesen, una forma de poder, cuyos términos acordará el Consejo de Administración.

Art. 48.—El depósito de acciones deberá tener lugar al menos tres días antes de la fecha en que se verifique la Asamblea.

El depósito de acciones se hará en Pachuca en las Oficinas del Banco, y en México, en el Banco Internacional e Hipotecario de México y en el Banco Central Mexicano.

Pachuca, 24 de febrero de 1914.—El Gerente: *Eduardo del Raso*, 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 25 de 1914.—Recibido, febrero 25 de 1914.—*Dawey*.

COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA DEL ESTADO DE HIDALGO, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General ordinaria, que deberá celebrarse en esta Capital, en el despacho del Sr. Don Tomás P. Honey, calle 2ª de Capuchinas Núm. 38, el viernes 27 de marzo próximo a las cuatro P. M.

ORDEN DEL DIA:

- I. Informe del Consejo de Administración.
- II. Balance del 31 de diciembre de 1913, y Cuenta General por el ejercicio del mismo año. Su discusión aprobación o modificación después de oír el Dictamen del Comisario de la Compañía.

III. Fijación de los emolumentos del Comisario de la Compañía.

IV. Elección del personal que deba formar el Consejo de Administración, de los Comisarios propietario y suplente.

Los Sres. Accionistas se servirán proveer de las tarjetas de entrada correspondientes en el despacho Núm. 7 de la 2ª calle de San Agustín Núm. 53, en esta Ciudad, y en Pachuca en el Banco de Hidalgo.

México, 24 de febrero de 1914.—*Agustín Quintanilla*, Secretario. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 25 de 1914.—Recibido, febrero 25 de 1914.—*Dawey*.

TALLERES TIPOGRAFICOS INSTALADOS EN EL PALACIO DE GOBIERNO.